

ACTUACIÓN: *INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN, CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS A **BAKATA SOLUTIONS, S.L.***

OBJETO DEL PROYECTO: *VIRTUALSCREEN.*

EXPEDIENTE Nº: *eatic2018010112.*

EMITIDO POR: *D. ALEJANDRO CONCEPCIÓN FELICIANO,* AUDITOR
INSCRITO EN EL R.O.A.C. CON EL NÚMERO 23.308.

FECHA: *20 DE NOVIEMBRE DEL 2018.*

Alejandro Concepción Feliciano, auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número 23.308, ha procedido a la actuación profesional que resulta del presente instrumento relativo a *"Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de subvención, concedida por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias a la **BAKATA SOLUTIONS, S.L.** en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio"*.

El presente instrumento de revisión, se realiza por medio del encargo de **BAKATA SOLUTIONS, S.L.**, con domicilio en la C/ El Pilar, 19, 6º A, código postal 38002 de Santa Cruz de Tenerife, para los programas amparados por la Resolución definitiva por la que se conceden subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER CANARIAS 2014-2020, según convocatoria 2017.

Expido el presente Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de la Subvención concedida por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias a **BAKATA SOLUTIONS, S.L.** en ejemplar auténtico firmado digitalmente, extendidas en 13 folios numerados, un ejemplar de Cuenta Justificativa emitida por **BAKATA SOLUTIONS, S.L.**

Este informe deja sin efecto el emitido con fecha 31 de octubre de 2018.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre del 2018.

Alejandro Concepción Feliciano
Auditor de Cuentas (R.O.A.C. nº 23.308)

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN, CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS A BAKATA SOLUTIONS, S.L.

D. Alejandro Concepción Feliciano, Auditor de Cuentas, miembro del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (I.C.J.C.E.) y del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.), con nº 23.308, ha procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento.

En el mandato recibido se solicita dictamen acerca del destino dado por **BAKATA SOLUTIONS, S.L.** a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

BLOQUE A): JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

1.- IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO.

Nombre del beneficiario:	BAKATA SOLUTIONS, S.L..
Identificación Fiscal:	B76706811
Domicilio:	C/ El Pilar, 19, 6º A, código postal 38002 de Santa Cruz de Tenerife.
Administrador Único:	Alfonso Rodríguez Lecuona.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME.

2.a) Nº y fecha de la resolución de concesión:

La subvención de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias del Gobierno de Canarias se concede a **BAKATA SOLUTIONS, S.L.** para los programas amparados por la Resolución definitiva por la que se conceden subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER CANARIAS 2014-2020, según convocatoria 2017, correspondiente al proyecto con número de expediente: **eatic2018010112** con un importe subvencionado de **64.101,80 euros** para la anualidad 2018.

2.b) Objeto de la subvención:

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento para la realización de proyectos que utilicen el conocimiento de excelencia, los resultados de investigación y las capacidades existentes, en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3), cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

2.c) Órgano gestor de la subvención:

La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información es el órgano gestor de la subvención objeto de este informe.

2.d) Importe subvencionado:

El proyecto subvencionado se denomina "Virtualscreen" con número de expediente **eatic2018010112** y con una inversión aprobada de **91.574,00 euros**, de los cuales se subvenciona el importe de **64.101,80 euros** para la anualidad 2018.

2.e) Coste Total del Proyecto, y porcentaje que, sobre el mismo, representa el importe de la subvención:

Según el documento aportado por **BAKATA SOLUTIONS, S.L.** adjunto al presente informe, el importe total imputable ascendió a 39.006,05. euros, lo que representa el 60,85 % de la subvención concedida por importe de 64.101,80 euros para la anualidad 2018.

2.f) Programa de Inversión-Línea de Actuación presupuestaria:

La subvención objeto de este informe se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.00 167G0063 "Programa de fomento áreas alta tecnología RIS3", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 y ejercicios posteriores. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, Eje Prioritario 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de inversión 010b2 "Fomento de la inversión empresarial en I+D+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una

especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes", Objetivo Específico 1.2.1 "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora".

2.g) Referencia a la normativa europea, estatal y comunitaria:

a) Normativa europea:

Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).

Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).

Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los **artículos 149 y 150 del Reglamento (UE) 1303/2013**.

Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, EURATOM) nº 1605/2002 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de minimis.

b) Normativa estatal:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Normativa de Contratación Pública, Medio Ambientes y Ayudas de Estado.

c) Normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre y el **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, serán de aplicación:

Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).

Decreto 5/2015, de 30 de enero, que modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015).

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).

Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011) o disposición que la sustituya.

Orden CEH de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, o disposición que la sustituya.

Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto por el que se regula el contenido del "Documento que establece las condiciones de la ayuda" para los programas FEDER y FSE de Canarias 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición.

Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2017 por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico.

3.- INFORMACIÓN CONTABLE.

3.a) Descripción del sistema contable.

BAKATA SOLUTIONS, S.L. confecciona su contabilidad mediante un sistema informático donde se han podido identificar las cuentas específicas para registrar las operaciones relacionadas con el proyecto desarrollado con la subvención concedida. A su vez, el sistema contable de la entidad beneficiaria se basa en los libros registros obligatorios previstos en la legislación mercantil y fiscal vigente.

3.b) Comprobaciones y verificaciones.

- a) He verificado que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- b) He comprobado que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, habiendo verificado la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.
- c) He verificado que los gastos e inversiones que integran la relación adjunta a este informe, cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad.
- d) Se han verificado en los registros contables del beneficiario, la inversión y gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada y el pago de los mismos, comprobando que la fecha en que han sido pagados, están dentro del plazo de realización establecido en la Resolución de concesión, excepto por lo expuesto en el **Anexo de revisión**.
- e) He comprobado que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
- f) Según la documentación aportada por el beneficiario, no está obligado a auditar sus cuentas anuales.
- g) Se ha comprobado el cumplimiento del objetivo del proyecto objeto de este informe, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, excepto por lo indicado en la memoria técnica de ejecución aportada por el beneficiario.
- h) Se ha verificado, en aquella normativa que le es de aplicación al beneficiario y al proyecto específico, el cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionalidad del gasto tal como se detalla en la Resolución 146/2017 por la que se interpretan las bases reguladoras 6-intensidad de las ayudas y 26-normativa aplicable, establecidas en la Orden nº 21 de 4/02/2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3.
- i) He comprobado el cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones en relación a la elección de los proveedores de asistencia técnica.

- j) He comprobado la evidencia de la difusión del desarrollo del proyecto en la plataforma tecnológica donde se desarrolla la misma, así como en papelería del beneficiario.
- k) Se ha comprobado la veracidad de la declaración sobre el tipo y categoría de empresa conforme a la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas.

4. NORMAS TÉCNICAS APLICABLES GENERALES.

En la realización de estos trabajos de auditoría, he aplicado lo dispuesto en:

La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. n° 125, de 25.5.07).

Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Resolución de 19 de enero de 1991, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aplican las normas técnicas de auditoría y posteriores resoluciones del ICAC.

ORDEN de 7 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3.

5.- OBLIGACIÓN DE RECABAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

La Entidad Beneficiaria está obligada a conservar toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos realizados, obligación de carácter genérico, que incluye las siguientes:

- a) Obligación de recabar toda la documentación contable (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que den fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.

- b) Obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas.
- c) La obligación de conservación de la documentación vista en el punto anterior, durante los tres años siguientes a la certificación de los gastos a la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

A la fecha de emisión de este informe, la Entidad Beneficiaria mantiene la custodia y conservación de la documentación contable (nóminas, TC's, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas.

La documentación e información relativa al objeto de esta subvención, la conservo durante el plazo establecido para los beneficiarios que es de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006, del Consejo.

Dicha documentación se pondrá a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo en el caso que sea requerida por dichas autoridades competentes.

6. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

La documentación justificativa de los gastos realizados, deberá cumplir con los requisitos formales y materiales contemplados en la normativa general comunitaria, nacional y autonómica en materia de subvenciones públicas, aportando los documentos oportunos, debidamente cumplimentados y firmados.

Una vez verificada la documentación justificativa, no he observado incumplimientos de la normativa general comunitaria, nacional y autonómica en relación a las formalidades que debe cumplir la misma.

BLOQUE B) OPINIÓN DEL AUDITOR.

A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, he sido designado por **BAKATA SOLUTIONS, S.L.** para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a dicha entidad mediante Resolución definitiva por la que se conceden subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER CANARIAS 2014-2020, según convocatoria 2017.

2. Una copia de la Cuenta Justificativa de la subvención, sellada por mí a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de **BAKATA SOLUTIONS, S.L.**, concretándose mi responsabilidad en expresar una opinión sobre que la subvención concedida por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias ha sido aplicada al fin propuesto en base a su correcto ajuste a las normativas que la regulan.

3. Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA1434/2007, de 17 de mayo, del Ministerio de Economía y Hacienda, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, así como lo expuesto en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3.

4. El beneficiario ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de mi trabajo con el alcance establecido en los párrafos anteriores, excepto por lo mencionado en el **Anexo de revisión**.

5. Como resultado del trabajo realizado, les informo que, excepto por lo expuesto en el **Anexo de revisión**, no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a **BAKATA**

SOLUTIONS, S.L. para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior. En mi opinión, una vez verificados los puntos constitutivos del alcance de la revisión, excepto por lo expuesto anteriormente, no se han detectado incumplimientos de los mismos y son fiables en cuanto a su soporte documental y se ajusta la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Alejandro Concepción Feliciano
Auditor de Cuentas (R.O.A.C. n° 23.308)

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre del 2018.

"Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa"

ANEXO DE REVISIÓN

1. A fecha de emisión de este informe no he podido verificar la justificación del pago y contabilización del mismo, de la seguridad social del mes de octubre de 2018.
2. De igual manera, no he podido verificar la presentación, justificación del pago y contabilización del mismo, del irpf del cuarto trimestre del 2018.

Alejandro Concepción Feliciano
Auditor de Cuentas (R.O.A.C. nº 23.308)

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre del 2018.